

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)**

6M07 1H43 0K3B 6F3W 09ZC

ÀREA:

Secretaria General

EXPEDIENTE NÚM.:

SG/2026/193

DOCUMENTO NÚM.:

SG1AI03BS

ASUNTO:

Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca 2026

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la petición formulada por la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca 2026, en fecha 23/07/2026, porque le sea concedida una subvención para financiar servicios de interpretación en lengua de signos catalana para garantizar la accesibilidad de las personas sordas vinculadas al municipio de Tona.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 7 de septiembre de 2026, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca, con CIF G08758617, por un importe de 1.000,00€ (mil euros), destinada a financiar servicios de interpretación en lengua de signos catalana, de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TONA La AGRUPACIÓN DE SORDOS DE VIC I COMARCA PARA GARANTIZAR La ACCESIBILIDAD COMUNICATIVA DE LAS PERSONAS SORDAS VINCULADAS AL MUNICIPIO DE TONA”

REUNIDOS

De una parte la señora Judit Sardà Cabero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tona con CIF P0828300D, actuando en calidad de legal representante, facultad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2026, asistido por el secretario de la corporación, señor Antoni Fajardo Graupera.

De otra parte, la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca, con domicilio calle Enric Delaris, 2, de Manlleu (08560) con NIF G08758617, debidamente representado por el señor David Puigasillas Iglesias, con NIF ***3903**, en calidad de presidente, según nombramiento inscrito al Registro de Asociaciones de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación en fecha 13 de junio de 2024, con número de documento *N1513d80T50d03p, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 206/1999, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones.

Cada cual, en nombre y representación de las entidades respectivamente mencionadas, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente por este acto.

MANIFIESTAN

- I. Que la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus finalidades la promoción de la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas sordas en todos los ámbitos de la vida social, cultural y comunitaria.
- II. Que la entidad desarrolla actuaciones dirigidas a eliminar las barreras de comunicación que afectan las personas sordas, intermediando, entre otros, la prestación de servicios de interpretación en lengua de signos catalana (LSC).
- III. Que la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca, para llevar a cabo los servicios de traducción e interpretación cuenta con profesionales intérpretes y mediadores. Que uno de los objetivos de las políticas sociales contemplados a la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, es la promoción del asociacionismo, la participación, la ayuda mutua, la acción voluntaria y otras formas de implicación solidaria en los asuntos de la comunidad.
- IV. Que la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca ha presentado en el Ayuntamiento de Tona una propuesta de actuación denominada «Accesibilidad comunicativa eLSC en Tona», con el objetivo de garantizar la accesibilidad comunicativa de las personas sordas vinculadas al municipio.
- V. Que el proyecto prevé ofrecer servicios de interpretación en lengua de signos catalana en actas municipales y comunitarios, como la Cabalgata de Reyes, la Fiesta Mayor, reuniones con la vecindad, reuniones escolares con familias sordas y otras actividades de ámbito social, cultural o educativo en que sea necesario garantizar una comunicación accesible.
- VI. Que esta actuación facilita la participación de las personas sordas en la vida comunitaria del municipio, mejora el acceso a la información, favorece la relación con los servicios públicos y contribuye a evitar situaciones de aislamiento o dependencia comunicativa.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)

6M07 1H43 0K3B 6F3W 09ZC

ÀREA:

Secretaria General

EXPEDIENTE NÚM.:

SG/2026/193

DOCUMENTO NÚM.:

SG1AI03BS

ASUNTO:

Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca 2026

- VII. Que el Ayuntamiento de Tona, en el marco de sus competencias de promoción de la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, considera de interés público las actividades objeto de este convenio.
- VIII. Que ambdues parts consideren convenient establir un marc de col·laboració per tal de fer possible el desenvolupament del projecte «Accessibilitat comunicativa en LSC a Tona» durant l'any 2026 i contribuir al seu finançament.

ACUERDAN

Primero.- Objeto

Que ambas partes están comprometidas a promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la plena participación de las personas sordas en la vida comunitaria del municipio de Tona.

Que el objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Tona y la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca para el desarrollo del proyecto «Accesibilidad comunicativa en *LSC en Tona», destinado a garantizar el acceso a la información y a la comunicación de las personas sordas vinculadas al municipio mediante servicios de interpretación en lengua de signos catalana (LSC).

Segundo.- Prestación del servicio de accesibilidad comunicativa

Que la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca facilitará servicios de interpretación en lengua de signos catalana (*LSC) en aquellos actos, actividades y acontecimientos municipales que se acuerden entre las partes, con el fin de garantizar la accesibilidad comunicativa de las personas sordas.

Que los servicios de interpretación podrán prestarse, entre otros, en actas municipales y comunitarios, como la Cabalgata de Reyes, la Fiesta Mayor de Tona, reuniones con la vecindad, reuniones escolares con familias sordas y otras actividades de carácter social, cultural o educativo.

Que el Ayuntamiento de Tona y la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca mantendrán una comunicación fluida para coordinar las necesidades de interpretación, planificar los servicios y garantizar la correcta prestación

Que el Ayuntamiento de Tona podrá solicitar la intervención de la entidad cuando sea necesario garantizar la accesibilidad comunicativa de personas sordas participantes en actividades, servicios o actuaciones de interés municipal.

Tercero.- Subvención otorgada

El Ayuntamiento de Tona subvencionará la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca con una aportación económica por un importe de 1.000,00 € (mil euros), destinada a contribuir a los gastos derivadas del desarrollo del proyecto «Accesibilidad comunicativa en *LSC en Tona», con cargo a la aplicación presupuestaria T08 2311 48014.

Esta aportación se destinará a la financiación de los servicios de interpretación en lengua de signos catalana (LSC) necesarios para garantizar la accesibilidad comunicativa de las personas sordas vinculadas al municipio de Tona.

Los servicios de interpretación se podrán prestar en actas culturales e institucionales, como por ejemplo el pregón de la Fiesta Mayor y la Cabalgata de Reyes; en entrevistas o reuniones de atención individualizada; en actas y actividades escolares, y en otros servicios o actividades municipales que requieran una interpretación para dar respuesta a una demanda concreta.

También tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos indirectos de la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca vinculadas a la ejecución, gestión, coordinación y seguimiento del proyecto, siempre que sean necesarias para su desarrollo, estén debidamente justificadas y sean imputables proporcionalmente a la actividad subvencionada.

Cuarto.- Seguimiento del convenio

Para velar por el correcto desarrollo de las actuaciones sujetas al convenio se creará una comisión de seguimiento integrada por 2 representantes de la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca y 2 representantes del Ayuntamiento de Tona, de acuerdo con las necesidades de las partes y permitirán informar de los resultados logrados.

Las reuniones se llevarán a cabo, periódicamente, de acuerdo con las necesidades de las partes y permitirán informar de los resultados logrados.

Quinto.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016).

Sexto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio parte de la asociación beneficiaria.

Séptimo.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos derivados de los servicios de interpretación en lengua de signos catalana efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.



		
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)		
6M07 1H43 0K3B 6F3W 09ZC		
ÁREA: Secretaria General	EXPEDIENTE NÚM.: SG/2026/193	DOCUMENTO NÚM.: SG1AI03BS
ASUNTO: Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca 2026		

Octavo.- Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2027, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1. Memoria de los servicios realizados en el marco del presente convenio, que incluirá la relación de las solicitudes de interpretación en lengua de signos catalana atendidas y el tiempo dedicado a su prestación.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS y en el punto 23 apartado 3 de la Ordenanza de Subvenciones.
3. Justificantes de los gastos de las actividades incluidas en el presente convenio, que justifiquen el 100% del importe subvencionado.

Noveno.- Pago

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo en dos plazos:

- se hará un pago avanzado del 50% de la totalidad de la subvención concedida, una vez se haya firmado el presente convenio
- se hará el pago del 50% restante una vez la entidad haya justificado debidamente la subvención

Así mismo, el/la beneficiario/aria tendrá que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Tona podrá requerir la presentación de certificación emitida por organismo competente acreditativa que la asociación mantiene su forma y personalidad jurídicas

Décimo.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

1. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logotipo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con una área de protección en la que no pueda haber otro elemento. Se tiene que colocar en un lugar visible.

5. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Undécimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Doceavo.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercero.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio.”



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA (CSV)

6M07 1H43 0K3B 6F3W 09ZC

ÀREA:

Secretaria General

EXPEDIENTE NÚM.:

SG/2026/193

DOCUMENTO NÚM.:

SG1AI03BS

ASUNTO:

Otorgamiento de subvención nominativa por concesión directa a la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca 2026

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de 1.000,00 € (mil euros) con cargo a la aplicación del presupuesto del ejercicio T08 2311 48014, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para dar cumplimiento al acordado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Sordos de Vic y Comarca 2026.